esta Ciud. quede libre la Accion y Voluntad de los
que quisieren traherle p.a Vender p.r May.or como
lo Executan los que Vienen p.r tierra con prohivi-
sion solo de poderlo Vender p.r Menor, ni Estable-
cer puesto p.a ello p.s esto pertenece al Abastecedor
asi como este no podrá Embarazar la Venta p.r las
Calles tambien p.r May.or del que trahigan los traxi-
neros y Arrieros p.r tierra p.a Surtirse en dho p.r may.or
este Vezind.o

9.a En q.to â esta Condicion siempre q.e el Abastecedor acudiese
â esta Ciud. en Solicitud de q.e pase sus Oficios con el
Sor. Intendente Genl. de Marina de este Departam.to
p.a los fines que Expresa, lo Executará como lo Solici-
ta, p.o p.r esta Razon si se Verificase falta en dho
Abasto no ha de servir de pretexto alg.o este Recur-
so al Abastecedor p.a el Cumplim.to de su Con-
trata

10.... Que en Orn. â la Existencia de los un mil
Javejones de Carbon q.e Ofrece se admite p.r esta
Ciud. con tal de que han de estar sp.re perma-
nentes en Sitio señalado p.a qualq.a falta que se
verifique en el Surtim.to de este Abasto
y poderla Cubrir de este Repuesto sin q.e con ningun
pretexto haya de faltar â tenerle el de dhos un
mil Javejones de dho Carbon con noticia ê
Intelig.a de los Cav.ros fieles Executores y Dip.dos